
Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/80/2023

Por el que se realiza la selección de una muestra aleatoria simple de diez casillas para la verificación de las características y calidad del líquido indeleble, utilizado en la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo 4.2: Anexo 4.2 “Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CAEACS: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejos: Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de Organización del Instituto del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Procedimiento: Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales, actas de la jornada electoral y actas de escrutinio y cómputo, así como las características y calidad del líquido indeleble, para la Elección de Gubernatura 2023.

Proceso Informático: Proceso informático para realizar la selección de la muestra aleatoria simple para la verificación de las características y calidad del líquido indeleble, utilizado en la Elección de Gubernatura 2023.

Programa Logístico: Programa logístico para la obtención de una muestra aleatoria simple de 10 casillas, mediante procedimiento informático, para seleccionar las muestras de aplicadores de líquido indeleble, que serán remitidas

para su certificación al Departamento de Sistemas Biológicos de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UAM-X: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Integración de la CO

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022 este Consejo General, determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CO.

Integración ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

2. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG634/2022, por el que aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2022-2023, en los estados de Coahuila de Zaragoza y estado de México.

3. Aprobación de los Formatos Únicos

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEM/CG/64/2022, los Formatos Únicos de los materiales electorales, utilizados en la Elección de Gubernatura 2023, donde se establecen las especificaciones técnicas de los materiales, entre ellos, el líquido indeleble.

4. Publicación de la convocatoria a la Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año, *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

5. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023.

6. Sesión del CAEACS

El doce de abril de dos mil veintitrés, en la Décimo Novena Sesión Extraordinaria del CAEACS, se aprobó la solicitud de adjudicación directa para la contratación del servicio de certificación de calidad y características del líquido indeleble y del material de envase del mismo, por parte de la UAM-X a petición de la DO, como unidad administrativa interesada.

7. Aprobación del Procedimiento

En sesión extraordinaria de doce de mayo de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/68/2023, aprobó el Procedimiento.

8. Toma de la segunda muestra de líquido indeleble

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5.3, párrafo primero, incisos a) y b) del Procedimiento, el martes seis de junio del año en curso, previo a los cómputos distritales, los consejos distritales extrajeron los aplicadores de líquido indeleble de las casillas que resultaron seleccionadas para la segunda verificación, los cuales, con el auxilio de las secretarías de los mismos, se empacaron y remitieron a la DO, para ser resguardados en la bodega de materiales del IEEM.

9. Solicitud de la elaboración del Proceso Informático

- a) El veinte de junio de la presente anualidad, considerando que la totalidad de los 45 Consejos remitieron a la DO la muestra de líquido indeleble tomada el pasado seis de junio, dicha Dirección solicitó¹ a la SE que por su conducto se gestionara la elaboración de un proceso informático que permita seleccionar una muestra aleatoria simple de diez casillas, las cuales se remitirán a la UAM-X, para llevar a cabo la última certificación del líquido indeleble.
- b) En la misma fecha, la SE solicitó² a la UIE, elaborar el proceso informático que se refiere en el antecedente previo.
- c) El veintidós de junio de dos mil veintitrés, la SE³ informó a la DO que el sistema informático que permite seleccionar una muestra aleatoria simple de diez casillas para llevar a cabo la última certificación del líquido indeleble ha sido desarrollado.

10. Solicitud y remisión del Programa Logístico

- a) El veintiuno de junio de la presente anualidad, la SE solicitó⁴ a la DO, la elaboración del Programa Logístico.
- b) El día siguiente, la DO remitió a la SE⁵ el Programa Logístico que permita seleccionar una muestra aleatoria simple de diez casillas, las cuales serán remitidas a la UAM-X, para llevar a cabo la última certificación del líquido indeleble y del material de envase del mismo.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para realizar la selección de una muestra aleatoria simple de diez casillas para la verificación de las características y calidad del líquido indeleble, utilizado en la Elección de Gubernatura 2023, conforme a los artículos 160, numeral 1, inciso o), 163, numeral 2 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.2, así como al Apartado 5.3, inciso c), párrafo segundo del Procedimiento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece esta Constitución Federal.

¹ Mediante oficio IEEM/DO/2076/2023.

² Mediante tarjeta SE/T/3380/2023.

³ Mediante tarjeta SE/T/3425/2023.

⁴ Mediante oficio IEEM/SE/6255/2023.

⁵ Mediante oficio IEEM/DO/2151/2023.

El Apartado B, párrafo primero, inciso a), numeral 5, de la Base en cita indica que corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales, en los términos que refiere esta Constitución Federal y las leyes, establecer, entre otros aspectos, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de producción de materiales electorales.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 4 y 11, de la Base en cita, menciona que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala esta Constitución Federal, que ejercerán funciones en la producción de materiales electorales y las que determine la ley.

LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, menciona que el INE tendrá entre sus atribuciones para los procesos electorales federales y locales, la formulación de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de producción de materiales electorales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso a) y g), refiere que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta LGIPE, establezca el INE.
- Producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Conforme el artículo 216, numeral 1, inciso b), esta LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de los materiales electorales, debiendo establecer que deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numeral 1, destaca que el capítulo VIII, “Documentación y Materiales Electorales”, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

Por otra parte, el numeral 2 del artículo en comento, señala que su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En términos del artículo 153, numeral, inciso f), el líquido indeleble es un material electoral.

El artículo 160, inciso o), refiere que los OPL deberán llevar a cabo la verificación entre otros aspectos, de las características y calidad del líquido indeleble (este último cuando no haya elección concurrente), conforme a lo establecido en el Anexo 4.2, y capturarán los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los 5 días naturales posteriores a cada verificación. La información obtenida les servirá para ofrecer mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales. Los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento a la DEOE.

El artículo 163, numerales 1 y 2, observa que:

- El líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberá contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1, para evitar su falsificación.
- Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación del correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2.

Anexo 4.1

Contempla el contenido y especificaciones técnicas de los materiales electorales, estableciendo entre otros aspectos, las características con que deberá contar el líquido indeleble.

Anexo 4.2

Establece el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad del líquido indeleble, entre otros.

El numeral 6, inciso e), indica que en la sesión del martes previa a los cómputos de elección respectiva, se llevará a cabo la toma de muestras de líquido indeleble para certificar sus características y calidad. Para esta verificación, en el caso de las elecciones locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL, seleccionará una sub muestra de aplicadores de diez hasta veinticinco casillas, que se remitirán a la institución designada, con el propósito de que certifique sus características y calidad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, mandata que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Que en el ejercicio de estas funciones la certeza imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero, determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de los que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la producción de materiales electorales.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, señala que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo ya citado, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, en sus fracciones I y VII, menciona que dentro de las funciones del IEEM se encuentran:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 288, párrafo segundo, refiere que las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

Reglamento Interno

El artículo 44, indica que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones; seguridad informática, administración de proyectos y control de calidad, análisis y procesamiento de datos, entre otras.

Manual

De acuerdo con el Apartado VI, numeral 8, última viñeta, la UIE tiene además de otras funciones, desarrollar las que le confiere la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende este Consejo General y la SE, en el ámbito de su competencia.

Procedimiento

El apartado 5.3, *Toma de muestras de líquido indeleble para certificar sus características y calidad*, en su párrafo primero, incisos a) al c), establece que los consejos distritales en sesión del día martes previa a los cómputos distritales, llevarán a cabo la toma de muestras de líquido indeleble para certificar sus características y calidad, utilizando la misma muestra de casillas enviada por la DO para la segunda verificación de las medidas de seguridad; de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Sin considerar a la casilla que se visitó durante la jornada electoral, la presidencia de cada consejo distrital, extraerá los aplicadores de líquido indeleble de un solo paquete electoral, correspondiente a la casilla de la respectiva muestra cuyo número de sección sea el más bajo; en caso de que no hubiera aplicadores de líquido indeleble en ese paquete electoral, extraerá los del siguiente paquete en orden ascendente de sección.
- La presidencia de cada consejo distrital, con auxilio de la secretaría del mismo, procederá a empacar los aplicadores de líquido indeleble de la casilla que haya resultado seleccionada y los remitirá a la DO, a más tardar diez días posteriores a la jornada electoral.
- La DO resguardará en la bodega de materiales del IEEM, los aplicadores de líquido indeleble remitidos por los consejos distritales.

Con el auxilio de la UIE, el Consejo General ejecutará un proceso informático para obtener una muestra aleatoria simple de diez casillas del total de las casillas seleccionadas por los consejos distritales, de las cuales se extrajeron los aplicadores de líquido indeleble.

De la misma forma, el anexo 2, fracción III, refiere las características y calidad del líquido indeleble para la segunda verificación.

III. MOTIVACIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido a los artículos 160, numeral 1, inciso o), 163, numeral 2, y el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, así como el apartado 5.3, inciso c), párrafo segundo del Procedimiento, este Consejo General ejecutó un proceso informático, desarrollado por la UIE, para obtener una muestra aleatoria simple de diez casillas del total de las casillas seleccionadas por los consejos, con el fin de que se verifiquen las características y calidad del líquido indeleble que fue utilizado en la Elección de Gubernatura de 2023.

Para el desarrollo de la actividad, se consideró el Programa Logístico, elaborado por la DO, para obtener la referida muestra, conforme a lo siguiente:

ACTIVIDADES PREPARATORIAS

1. *La Unidad de Informática y Estadística (UIE) desarrollará y realizará las pruebas sobre el funcionamiento del sistema que permita la ejecución del proceso informático que genere la muestra aleatoria simple de 10 casillas para la certificación que realizará la UAM-X.*
2. *El sistema incluirá el listado de las 45 casillas de donde se obtuvieron las muestras los Consejos Distritales, el cual previamente fue enviado por la DO a la Secretaría Ejecutiva (SE) y esta a su vez a la UIE.*
3. *El personal de la SE, la DO y la UIE dispondrá y probará el día previo a la sesión en la sala sesiones del Consejo General, el equipo necesario como computadoras, impresoras y el mecanismo para transmitir la ejecución de los procedimientos en las pantallas correspondientes.*

PROGRAMA

En sesión del Consejo General, una vez que se inicie el desahogo del punto del orden del día correspondiente, se realizará lo siguiente:

- 1. La Presidenta del Consejo General ordenará al Secretario Ejecutivo el desahogo del punto del orden del día y permitirá la participación en el punto del Titular de la UIE.*
- 2. El Secretario Ejecutivo en el desarrollo del punto correspondiente cederá el uso de la palabra al Titular de la UIE a efecto de explique el funcionamiento del sistema informático que generará la muestra aleatoria de 10 casillas.*
- 3. Una vez que concluya la explicación del Titular de la UIE el Secretario Ejecutivo ordenará la ejecución del procedimiento informático para generar la muestra aleatoria simple de 10 casillas para determinar que aplicadores serán enviados a la UAM-X para su certificación.*
- 4. El personal de la UIE mostrará en la pantalla que el sistema se encuentra en ceros y procederá a la ejecución del procedimiento informático y la generación del listado correspondiente.*
- 5. Una vez generado el listado, la UIE lo entregará al Secretario Ejecutivo, quien verificará que se encuentra completa la lista de 10 casillas.*
- 6. Verificado el listado correspondiente, con apoyo del personal de la Coordinación del Secretariado, el Secretario Ejecutivo solicitará a los integrantes del Consejo General realizar la firma del listado referido.*
- 7. Concluido el desarrollo del procedimiento informático para la generación de la muestra aleatoria simple de 10 casillas el Secretario Ejecutivo entregará al Director de Organización el listado correspondiente, a efecto de que el día que se convenga con la UAM-X, en presencia de la Oficialía Electoral, se extraigan los aplicadores de la bodega y se acompañe al personal de la referida Dirección a la entrega del Líquido Indeleble de las casillas seleccionadas.*

Con base en el programa referido, en el salón de sesiones este Consejo General ejecutó el proceso informático a fin de obtener una muestra aleatoria simple de diez casillas, en los términos siguientes:

La Consejera Presidenta solicitó al Secretario Ejecutivo iniciar con el procedimiento y autorizó la participación del titular de la UIE para auxiliar en la ejecución del proceso informático, a fin de que explique el funcionamiento del sistema informático que generó la muestra aleatoria de diez casillas.

Enseguida, personal de la UIE mostró en la pantalla que el sistema se encontraba en ceros y se procedió a la ejecución del procedimiento informático y la generación del listado correspondiente.

Una vez generado el listado, la UIE lo entregó al Secretario Ejecutivo, quien verificó que aparecieran en la lista, las diez casillas seleccionadas e instruyó al personal de apoyo, circularlo a quienes integran este Consejo General para que procedieran a rubricarlo.

Concluido el desarrollo del procedimiento informático, el Secretario Ejecutivo entregó al Director de Organización del IEEM el listado correspondiente.

Toda vez que se llevó a cabo el procedimiento para la obtención de la muestra aleatoria, se instruye a la DO para que, en presencia de la oficialía electoral, extraiga los aplicadores de líquido indeleble correspondientes a las diez casillas que se obtuvieron de la muestra aleatoria simple y las remita al Departamento de Sistemas Biológicos de la UAM-X, con la finalidad de que certifique las características y calidad del líquido indeleble, y del material envase del mismo, para que realice el análisis de trazabilidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas de ese material electoral, aprobadas por este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/64/2022, conforme al calendario de actividades para el proceso de certificación del líquido indeleble presentado por dicha universidad.

Una vez que la DO cuente con la certificación y el resultado del análisis referido, deberá hacerlo del conocimiento de la CO, así como de la SE a efecto de que se informe a este Consejo General sobre los resultados obtenidos, y posteriormente a la DEOE a través de la UTVOPL.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Una vez ejecutado el Proceso Informático, se aprueba el listado que contiene la selección de la muestra aleatoria simple de diez casillas para la verificación de las características y calidad del líquido indeleble y del material envase del mismo, utilizado en la Elección de Gubernatura 2023.
- SEGUNDO.** Se instruye a la DO para que en presencia de la Oficialía Electoral extraiga los aplicadores de líquido indeleble correspondientes a las diez casillas que se obtuvieron de la muestra aleatoria simple, y las remita al Departamento de Sistemas Biológicos de la UAM-X, para los efectos precisados en el penúltimo párrafo del apartado de Motivación del presente acuerdo.
- Asimismo, se le instruye para que en su calidad de Secretaría Técnica de la CO, informe a sus integrantes sobre la aprobación del presente acuerdo.
- Para ello, hágasele de conocimiento el mismo.
- TERCERO.** Una vez que la DO cuente con la certificación y el resultado del análisis referido, deberá hacerlos del conocimiento de la CO, así como de la SE a efecto de que se informe a este Consejo General sobre los resultados obtenidos, y posteriormente a la DEOE a través de la UTVOPL.
- CUARTO.** Notifíquese a la DEOE y a la UTVOPL, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la sexta sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2023/AC_23/a080_23.pdf